JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: **087583184002-2021-00429-00.**
PROCESO: **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.**
DEMANDANTES: **PATRICIA MORENO RESTREPO CC.35.601.512 Y ALAN YESID PEÑA GIL CC. 11.800.472**

INFORME SECRETARIAL:
A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, agosto 30 de 2021.

La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-**ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges PATRICIA MORENO RESTREPO y ALAN YESID PEÑA GIL, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial Nº. 4057637 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Primera del círculo de Quibdó-Chocó.
- Acta de nacimiento de la señora Patricia Moreno Restrepo
- Registro civil de nacimiento correspondiente al señor ALAN YESID PEÑA GIL.
- Registro civil de nacimiento correspondiente al menor hijo GABRIEL ESTEBAN PEÑA MORENO.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.
- Acta de audiencia respecto a los alimentos del menor hijo en común.

4. Córrase traslado al Ministerio Publico y al Defensor público adscritos al despacho.

5. Reconocer personería a la Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, quien se identifica con C.C. Nº. 22.844.044 y T.P. N.º 44156 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

6. Exhortar al señor ALAN YESID PEÑA GIL, a que, con la mayor brevedad posible, a través de su correo electrónico ratifique el poder suscrito por él otorgado a la Dra. Consuelo del Carmen Noriega Llerena, para impetrar esta acción judicial, ya que no es claro el reconocimiento personal ante notaria de esa pieza procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

4

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN